E.S.E. Hospital San Vicente Ramiriquí

**ACUERDO No. 017 DE 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ADOPTADO EN EL ACUERDO No. 013 de 2022"**

La JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 y sus modificaciones, y:

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo No. 013 de 2022 contiene el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí y actualmente regula, en el numeral 3.2, las modalidades de convocatoria pública, contratación directa y otros mecanismos de selección.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas en la ley y dispone que la licitación pública es la regla general, salvo las excepciones legalmente establecidas.

Que la E.S.E. requiere fortalecer la planeación, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la trazabilidad de los procesos destinados a la reposición y al mantenimiento de su infraestructura hospitalaria, sin afectar la continuidad y oportunidad del servicio público esencial de salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de las políticas de fortalecimiento de la infraestructura y la capacidad instalada del sector salud, expidió la Resolución No. 2733 de 2025, modificada por las Resoluciones Nos. 2806 de 2025 y 972 de 2026, mediante las cuales se viabilizó y asignó financiación para el proyecto de infraestructura en salud denominado "REPOSICIÓN ESE HOSPITAL RAMIRIQUÍ", a cargo de la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí. De acuerdo con los antecedentes técnicos y presupuestales de dichos actos administrativos, el proyecto fue considerado técnicamente viable y se establecieron recursos para su ejecución en diferentes vigencias fiscales.

Que, posteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 001467 del 17 de julio de 2026, "Por la cual se ordena el giro de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, amparados con cargo a vigencias futuras excepcionales, para la ejecución de un proyecto de infraestructura en salud", mediante la cual ordenó el giro de los recursos destinados al proyecto por un valor total de quince mil ciento diez millones seiscientos noventa y nueve mil sesenta y cuatro pesos ($15.110.699.064), distribuidos en las vigencias 2026, 2027 y 2028. Esta decisión proporciona a la E.S.E. un respaldo presupuestal y financiero para avanzar en la estructuración y ejecución del proyecto, dentro de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos por el Ministerio y sin perjuicio del cumplimiento de las normas de contratación aplicables y de los documentos tipo vigentes que correspondan.

Que, para efectos de referencia y coherencia presupuestal del proyecto, se incorpora a continuación el cuadro de recursos contenido en la Resolución No. 001467 de 2026, sin que esta incorporación modifique los valores máximos autorizados, las condiciones del giro, la disponibilidad presupuestal, el Registro Presupuestal del Compromiso, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC ni las demás condiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

| Departamento | Municipio | Proyecto | Total | 2026 | 2027 | 2028 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Boyacá | Ramiriquí | Reposición ESE Hospital Ramiriquí | $15.110.699.064 | $4.500.000.000 | $4.500.000.000 | $6.110.699.064 |

Que, sobre el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado, se ha precisado: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".1

Que la ESE Hospital San Vicente de Ramiriquí debe actualizar el estatuto interno de contratación en los terminos de la Resolución 2053 DE 2025 Por medio de la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1º de la Resolución 1440 de 2024

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar al Capítulo I, Marco Legal, del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, adoptado mediante el Acuerdo No. 013 de 2022, las siguientes disposiciones de obligatorio cumplimiento:**

**MARCO LEGAL**

- Resolución 1440 de 2024 Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual

- Resolución 2053 DE 2025 Por medio de la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1º de la Resolución 1440 de 2024

Los demás numerales del capítulo I del estatuto de contratación de la Ese Hospital San Vicente de Ramiriquí no se modifican.

[1] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Concepto 054 de 2022, que cita el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 sobre el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el numeral 2.4 del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, el cual quedará así:**

2.4. COMITÉ DE CONTRATACIÓN

2.4.1 COMPOSICIÓN

El Comité de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí estará integrado por los servidores públicos y, cuando resulte necesario, por los contratistas o asesores externos que designe el ordenador del gasto mediante resolución. La resolución de integración deberá establecer la composición, la presidencia, la secretaría técnica, el quórum deliberatorio y decisorio, la forma de adopción de decisiones, la periodicidad de las sesiones, el régimen de impedimentos y recusaciones y las responsabilidades de sus integrantes.

La Secretaría Técnica será designada por el Comité y tendrá a su cargo elaborar, radicar y recopilar las actas de las sesiones, así como recibir, organizar, custodiar y tramitar la correspondencia relacionada con el Comité.

A las sesiones del comité podrán ser invitados a participar, sin voto, las personas, funcionarios o contratistas que por el objeto del proceso contractual deban suministrar información o ilustrar a los integrantes del Comité respecto de aspectos de carácter técnico o apoyar actividades de evaluación de ofertas en caso que la modalidad de contratación lo exija.

2.4.2. FUNCIONES.

Son funciones del Comité de Contratación:

a) Proponer al ordenador del gasto políticas y lineamientos para los procesos de compras y contratación, garantizando la observancia de los principios aplicables a la actividad contractual de la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí.

b) Hacer seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones y a sus modificaciones, o al documento que haga sus veces, y formular las recomendaciones que correspondan a la autoridad competente.

c) Evaluar periódicamente la actividad contractual de la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí y presentar informes a la junta directiva y gerencia.

d) En desarrollo de políticas de mejora continua, propio del sistema de gestión de calidad, presentar informes trimestrales al Ordenador de Gasto en el cual se detallen falencias en la actividad contractual y los planes o recomendaciones de mejora.

e) Aprobar, cuando tenga competencia para ello, el proyecto y los términos definitivos de la convocatoria o los documentos equivalentes; participar en la evaluación de las ofertas y en la audiencia de adjudicación cuando haya lugar a ella; estudiar y resolver, dentro de sus competencias, las observaciones formuladas durante la etapa precontractual; y recomendar al ordenador del gasto la

adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso. La decisión definitiva corresponderá a la autoridad competente conforme al Estatuto Interno de Contratación.

f) Implementar políticas de actualización en el ámbito contractual.

g) Dirimir conflictos que por asunción de competencias se presenten entre diferentes dependencias de la entidad.

h) Informar al Ordenador del Gasto cualquier situación anómala derivada del ejercicio de la actividad contractual.

i) Actuar con observancia de los principios que rigen la función administrativa y la actividad contractual de la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí, y poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que pueda contrariar la legalidad o la moralidad administrativa.

j) Recomendar al ordenador del gasto la solicitud de autorización al Ministerio de Salud y Protección Social para adelantar, conforme al manual de contratación de la E.S.E., los procesos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuando dicha autorización sea procedente conforme a la Resolución 2053 de 2025. La autorización deberá obtenerse antes de iniciar el proceso y deberá incorporarse al expediente contractual. Mientras no se obtenga, se aplicarán las reglas de convocatoria pública y demás requisitos previstos en la Resolución 2053 de 2025.

k) Recomendar la adopción de reglas y buenas prácticas de los documentos tipo o instrumentos que adopte Colombia Compra Eficiente, siempre que resulten aplicables a la E.S.E. y no contradigan su régimen especial ni las normas que regulan la contratación con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Los demás numerales del capítulo II del estatuto de contratación de la ESE Hospital San Vicente de Ramiriquí no se modifican.

**ARTÍCULO TERCERO.** Modificar la fase de planeación contractual establecida en el Capítulo III del Acuerdo No. 013 de 2022, la cual quedará así:

## CAPITULO III FASE DE PLANEACIÓN

3. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

3.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la ESE Hospital San Vicente de Ramiriquí, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

3.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

3.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

3.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

3.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

3.1.6. El análisis de los riesgos previsibles, la forma de mitigarlos y su asignación entre las partes.

3.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

3.2. Términos de condiciones. En los procesos de convocatoria pública se requerirá la elaboración de los términos de condiciones o documentos equivalentes, de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. y las normas especiales aplicables. Estos documentos deberán contener como mínimo lo siguiente:

3.2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

3.2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

3.2.3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

3.2.4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

3.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato. En los procesos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el plazo para presentar propuestas no podrá ser inferior a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso; la evaluación no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles; y el plazo para responder las observaciones al informe de evaluación será mínimo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su recepción.

3.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

3.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo o pago anticipado. Cuando se trate de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura o de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, deberán observarse las condiciones

y autorizaciones exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluida la aprobación previa y escrita cuando sea procedente, así como las garantías y mecanismos de administración de recursos que correspondan.

3.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

3.2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

3.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, se observarán las exigencias especiales del Ministerio de Salud y Protección Social, incluida la designación de los beneficiarios de los amparos cuando así corresponda.

3.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, la interventoría deberá contratarse mediante convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la E.S.E. contratante y del contratista de obra, de conformidad con la Resolución 2053 de 2025.

3.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

3.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí puede expedir adendas.

3.2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

3.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por el Hospital San Vicente de Ramiriquí, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

3.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán

ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

3.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

3.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

**Parágrafo 1. Regla Excepcional.** Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública y/o de licitación mediante la modalidad de convocatoria pública sin importar la cuantía.

Igualmente, la ESE Hospital San Vicente de Ramiriquí deberá aplicar las recomendaciones, instrucciones y guías que expida El Ministerio de Salud y Protección Social y que tengan por objetivo brindar a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación.

Cuando se trate de proyectos de impacto nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social podrá autorizar a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, adelantar los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica de conformidad con su manual de contratación.

**Parágrafo 2**. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

**ARTÍCULO CUARTO. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.**

La Gerencia de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ deberá adelantar la revisión, actualización y armonización del manual de contratación, así como de los formatos internos, listas de verificación, procedimientos y demás instrumentos institucionales que resulten necesarios, con el fin de incorporar las modificaciones y ajustes que correspondan en los diferentes aspectos de la gestión contractual regulados por dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los procesos de selección cuyo trámite haya iniciado antes de la entrada en vigencia del presente acuerdo continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de su iniciación. Los contratos perfeccionados continuarán rigiéndose por las normas y reglas aplicables al momento de su celebración, sin perjuicio de la aplicación de las normas imperativas y de las disposiciones que regulen sus modificaciones, ejecución, terminación y liquidación. Las actuaciones posteriores a la entrada en vigencia del**

**presente acuerdo se sujetarán a sus disposiciones cuando ello resulte jurídicamente procedente.**

Los procesos contractuales cuyo aviso de convocatoria o invitación haya sido publicado antes de la entrada en vigencia del presente Acuerdo continuarán rigiéndose por las reglas vigentes al momento de su iniciación, salvo que una norma superior disponga otra cosa.

Los procesos que no hayan iniciado formalmente su etapa de selección deberán ajustarse a este Acuerdo, siempre que resulte material y jurídicamente aplicable.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica, en lo pertinente, el Acuerdo No. 013 de 2022, especialmente el numeral 2.4 y el Capítulo III, así como las disposiciones del Capítulo I adicionadas por el artículo primero. Las demás disposiciones del Acuerdo No. 013 de 2022 que no sean incompatibles con el presente acuerdo continúan vigentes. Publíquese, comuníquese y cúmplase.**

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación o comunicación, según corresponda, deroga el acuerdo 012 de 2026 y modifica en lo pertinente los capítulos I, II, y III del Acuerdo No. 013 de 2022.

Las demás disposiciones del Acuerdo No. 013 de 2022 continúan vigentes en cuanto no sean incompatibles con el presente Acuerdo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Ramiriquí, a los once (11) dias del mes de noviembre de dos mil veintiseis (2026).

CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
Presidente Junta Directiva
E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí

HERIBERTO BENITEZ BENITEZ
Secretario Junta Directiva
E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí